

Referencia:	2020/00001172L
Asunto:	Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda de los Alares (intersección FV50 con FV415)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



ANTECEDENTES.

Con fecha de 30 de diciembre de 2016, mediante Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura se regula la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, así como su adenda financiera para 2017-2020.

Mediante Resolución de Presidencia de 6 de abril de 2017, con el objeto de generar crédito necesario para tramitar los correspondientes expedientes de actuación, se declararon incluidas en el programa FDCAN una serie de acciones a financiar con los recursos asignados del FDCAN, entre los que se encuentra el eje 2.8 de Energías Renovables, Acción 2 denominada como “dotación de alumbrado público mediante E.R. a espacios públicos de la isla de Fuerteventura. En este sentido dentro de las actuaciones incluidas en el PCAN 2020 la queda recogida la actuación denominada: Alumbrado fotovoltaico intersecciones red viaria.

En este sentido, por el Pleno de la Corporación Insular, dentro del Presupuesto 2020, de gastos Operaciones de Capital, partidas financiadas por FDCAN, se incluye la partida económica de 130 4250A 609.01 Alumbrado fotovoltaico intersecciones red viaria, dotada económicamente con 300.000,00€.

En consecuencia, como fin institucional, en el marco de colaboración con el Gobierno de Canarias para el desarrollo del FDCAN, se hace necesaria la elaboración de los proyectos necesarios para actuar en las intersecciones de la red viaria insular para dotarlas de energías renovables. La amplitud de la acción en ámbito Insular, hace actuar prioritariamente en aquellas intersecciones de la red viaria que no estén iluminadas y que no tengan posibilidad de conectar al alumbrado público convencional, por lo que a través de informe del servicio de carreteras del cabildo Insular, se determina como prioritarias la intersección en rotonda conocida como rotonda de los Alares.

Las necesidades administrativas a satisfacer pues mediante este contrato, exige pues, la consecución de unos objetivos institucionales y plasmado al mismo tiempo en las Directivas Europeas, encaminadas a la consecución del desarrollo de las energías renovables. Por consiguiente se plantea la necesidad de dotar a las intersecciones viarias de la iluminación adecuada, y a ser posible ésta con energía renovable, consiguiéndose así el doble objetivo de favorecer la sostenibilidad y mejorar la huella de carbono.

Con fecha de 31/3/2020, se emite informe por el servicio de Industria y Actividades clasificadas sobre la necesidad del contrato, cuyo tenor literal se traspone a continuación:



Cabildo Insular de Fuerteventura

Referencia:	2020/00001172L
Asunto:	Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda de los Alares (Intersección FV50 con FV415)



CAN



Gobierno
de Canarias

Asunto: Informe sobre la necesidad del contrato "ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415) (FDCAN), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular con fecha 08 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 23.01.2020 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transporte, Accesibilidad y Movilidad Sostenible se ordena la tramitación del correspondiente expediente de obras del proyecto "Alumbrado Público Fotovoltaico, Rotonda Los Alares (Intersección FV-50 con FV-415)".

Con fecha 08.10.2019, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar la Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor de la redacción de varios proyectos de alumbrado público fotovoltaico en varias Intersecciones, entre otras la Giorleta de los Alares, Intersección FV2-FV50 a Antigua e Intersección FV2-FV420 a Pozo Negro, elaborada por el Servicio de Industria y Actividades clasificadas con fecha de 27 de junio de 2019.

Visto el Informe favorable condicionado del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 12.02.2020

Como consecuencia de ello, con fecha 08.10.2019, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular la necesidad de la redacción del proyecto correspondiente para la ejecución de las obras referenciadas, y con fecha de 23.03.2020, se aprobó el proyecto de referencia.

TRATAMIENTO TÉCNICO

I. La necesidad del proyecto de obras, se recoge en la memoria de necesidad aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08.10.2019 de donde se extrae textualmente que:

*OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público de necesidad e idoneidad del contrato, en cumplimiento de fines institucionales, la ejecución

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375004035772673 en <http://sede.cabildofuer.es>



Cabildo Insular de Fuerteventura

de acciones en materias de energías renovables, es objetivo del Grupo de Gobierno de la Corporación Insular, para ello dentro de las acciones inscritas en el programa FDCAN, se recoge la correspondiente a energías renovables, al objeto de mejorar las fuentes de alimentación de energías en los espacios públicos convirtiendo a su vez la propia iluminación fotovoltaica como elemento arquitectónico cotidiano, y por lo tanto como elemento de sensibilización.

En este sentido se incluye esta acción de dotar con energías renovables de alumbrado público fotovoltaico, a diversas intersecciones de titularidad insular que se encuentran aisladas de la energía convencional o que son estratégicas para la implantación como medida de la sensibilización, y que al mismo tiempo mejoren la seguridad vial de las mismas. Puestos al habla con el servicio de carreteras competente del Cabildo Insular de Fuerteventura, nos propone como intersecciones a iluminar con energía renovable las siguientes:

-Glorieta de Los Alares (intersección FV-50 con la FV415 y carretera municipal acceso a Los Alares).

-Intersección FV-2 con FV-50 (T.M Antigua)

-Intersección FV-2 con FV-420 (T.M Antigua)

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación."

- II. Igualmente se extrae de la memoria de necesidad el apartado 2 de justificación de la necesidad que textualmente dice que:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

La justificación de la necesidad del contrato viene impuesta por la necesaria actuación en materia de gestión de la energía e implantación de las energías renovables al objeto de reducción del gasto energético y reducción por consiguiente de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), adaptando la instalación proyectada al nuevo marco de sensibilización ambiental.

Al no disponer el departamento con medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la realización de la actividad prevista sin menoscabo del funcionamiento habitual del servicio, el presente contrato menor se presume necesario para el cumplimiento y realización de las atribuciones que corresponden al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, encargado de gestionar estas acciones en materia de energía renovable. El objeto concreto de la prestación se cñe a la redacción de tres proyectos de alumbrado público fotovoltaico en intersecciones de la vía pública existentes carentes de iluminación."

Lo que se informa a efectos de inclusión en la plataforma digital de la citada justificación de la necesidad aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 08.10.2019.

Firmado electrónicamente el día 31/03/2020 a las 10:50:09
Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas
Fdo.: Mateo Aguilar Girmón

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375004035772673 en <http://sede.cabildofuer.es>

La idoneidad de su objeto y contenido quedan determinados con precisión, dejándose constancia de ello en toda la documentación preparatoria del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- I. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, artículo 28 y 116 de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación.

- II. Al amparo del Art. 48 del reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera Dña. María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en relación con la delegación de competencias.
- III. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se delega en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de desarrollo de gestión económica y adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.
- IV. Visto el informe jurídico de 8/05/2020 en relación a la necesidad del contrato
Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato de alumbrado público fotovoltaico, para rotonda Los Alares (Intersección FV50 con FV415) (FDCAN).

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a Contratación, Al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.